ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	MAYO 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Planeación de la E.S.E.
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA (MAGDALENA) Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS .
SUPERVISOR	Se designará como supervisora del contrato a al Profesional Especializado del área de la Salud - Planeación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código Civil, Código de Comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, la resolución No. 116 de mayo del 2025 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga”, procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

Que la empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y
1438 de 2011.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga - Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los
requerimientos legales.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene la E.S.E. de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito, metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa nacional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficacia, por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, como se deriva en la RESOLUCION N° 108 DE 21 de Diciembre de 2018 "Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución N° 068 del 01 de Abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga", expedida por el gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión de la E.S.E. dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

La Entidad requiere garantizar la operación segura, continua y eficiente de los equipos biomédicos utilizados en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de calidad, seguridad del paciente, eficiencia y continuidad del servicio público de salud, lo cual exige la realización de actividades especializadas de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación técnica que demandan conocimientos técnicos y profesionales específicos en ingeniería biomédica y áreas afines.

De acuerdo a lo anterior se advierte la necesidad de adelantar las gestiones pertinentes para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS , teniendo que la E.S.E no cuenta en su planta de personal la personal idóneo para la ejecución de las actividades requeridas, las cuales son de gran importancia para el correcto funcionamiento de la entidad, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y características de loe equipos de uso médico requieren mantenimiento preventivo y correctivo, se necesita contratar a una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, talento humano certificado y experiencia necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En efecto, se advierte la necesidad de contratar servicios de una persona natural o jurídica para realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, con estricta observancia del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos del contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran.

La persona Jurídica contratada, deberá realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, garantizando el óptimo y correcto funcionamiento de todos los equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronogramas del fabricante.

Así mismo, deberá revisar y mantener los equipos biomédicos en buen estado de funcionamiento, a través de visitas periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se realizaran en el lugar de la E.S.E. en el cual se encuentran instalados los equipos, y realizar el mantenimiento

preventivo y/o correctivo de los referidos equipos a solicitud del supervisor del contrato, y cuando los equipos biomédicos presenten fallas o no se encuentren funcionando óptimamente, casos en los cuales deberá realizar el mantenimiento o reparación pertinente incluyendo el cambio de repuestos en los eventos en los que haya lugar.

Igualmente, se requiere contratar los servicios a una persona natural o jurídica que se obligue a garantizar la utilización de materiales, equipos, insumos y accesorios de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del contrato y que además cuente con un personal idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de mantenimiento y reparación de los equipos biomédicos de la entidad.

Finalmente, se advierte que el contratista también deberá cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que la gerente o el supervisor estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

VERIFICACION DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Debe resaltarse que los empleos de planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en el **AREA DE PLANEACION DE LA E.S.E.** conforme a lo expresado en lo anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL O JURIDICA** idónea, con el siguiente perfil:

Un ingeniero biomédico . con experiencia superior seis (6) meses en entidades públicas o privadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la E.S.E. deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios*”, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación a la resolución No. 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28.2 de la resolución No. 116 de mayo de 2025, dispone:

"(…) DEMAS CONTRATOS: En desarrollo de lo dispuesto en este manual, la ESE podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa certificación del supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:
El contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA (MAGDALENA) Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS ."**.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto de la orden de servicios tiene los siguientes alcances: 1) Prestar el servicio de mantenimiento de equipo biomédico momento requerido, acompañado por lo menos con un técnico biomédico, siendo este, su responsabilidad tanto en la selección, remuneración como en la coordinación; sin generar erogación adicional a la E.S.E . 2) elaborar cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos biomédicos en todas las áreas del hospital y hacer entrega del mismo al contratante al inicio de la ejecución del presente contrato. 3) Ejecutar el mantenimiento preventivo bajo programación establecida en el cronograma de actividades del plan de mantenimiento hospitalario defendida por las características de los equipos biomédicos. 4) Realizar los mantenimientos correctivos no complejos que sean necesarios y que estén al alcance del equipo biomédico encargado para la ejecución del mismo. 5) Organizar y mantener actualizado el inventario y la hoja de vida del técnico biomédicos sus respectivos cronogramas de las diferentes áreas de la E.S.E. y hacer entrega de las mismas al CONTRATANTE. 6) Dar conceptos técnicos acerca de los equipos por escrito y/o en medio magnético mensual de las labores realizadas. 7) Dar conceptos técnicos acerca de los equipos en caso requerido. 8). Realizar informes que se soliciten y que tengan relación con las actividades que se ejecutan. 9) Contar con la logística administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato de mantenimiento.10) Seguimiento del programa De tecnovigilancia institucional 11). Rondas diarias de seguridad de Tecnovigilancia 12). Notificación trimestral de eventos al Invima 13). Presentación de comité mensual de tecnovigilancia 14). Gestionar los planes de mejora responsable de su área 15). Ejecución y elaboración del cronograma para el fortalecimiento sobre el manejo y uso de los equipos biomédicos al personal asistencial de la institución 16). Elaboración y socialización de procesos procedimientos, instructivos del sistema de gestión de la calidad correspondiente a su área 17) Contar con el personal necesario para cumplir adecuadamente con la ejecución del contrato. 18) Verificar y colaborar en la actualización del inventario de equipos biomédicos de la institución, corroborando la veracidad de

este. 19) Capacitar en el manejo de los equipos biomédicos al personal médico y asistencial que los utiliza cuando sea requerido. 20) Suministrar los repuestos necesarios (de acuerdo a la ejecución de los mantenimientos) basado en rubro de $1.000.000 independiente del valor objeto de este contrato. Previa justificación de los repuestos a adquirir por parte del contratista, aprobada por el supervisor del contrato. 21) El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, dadas por intermedio del supervisor del presente contrato. 22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar o negarse a prestar el servicio contratado. 23) El contratista deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. 24) Las demás que por Ley correspondan. 25) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 26) Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 27) Dotar a sus empleados, contratistas y subcontratistas de los Elementos de Protección Personal necesarios. 28). Asesorar a la institución en la mejor forma para cumplir los requisitos de la resolución de habilitación 3100 de 2019, (modificada por el art. 1 y 2 de la Resolución 2215 de 2020) y el acompañamiento a la gestión de calidad para el área de mantenimiento y equipo médico

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA DEBERA realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la institución, con estricta observancia del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos del contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa certificación del supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS) HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al Contratista.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

La resolución No. 116 de mayo de 2025, "por el cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:

(…)***"MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.*** *Los amparos que se exigen por parte del Hospital deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.*

1. ***De seriedad de la Oferta:*** *en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
2. ***Cumplimiento del contrato:*** *en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*
3. ***De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en*** *los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los*

contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.

4. ***De estabilidad de la obra**: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. ***Responsabilidad civil extracontractual:** en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. ***Responsabilidad médica:** se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimie nto de	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimient o a la cláusula de	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	baio	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	baio	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del

7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en El a la resolución No. 116 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, SI se exigirá garantía UNICA a favor de la E.S.E. que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses mas
Calidad del servicio	20%	Plazo de vigencia y un (01) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Plazo de vigencia del contrato y Tres (03) años mas
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

En consideración al objeto, modalidad y cuantía del contrato de acuerdo a lo exigido en el artículo 45 que dispone "MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO", prevista para el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.

Atentamente,

DIMAS BOLAÑOS BONETT
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE LA SALUD - PLANEACIÓN